

Sesión Ordinaria número 7

Se celebra sesión telemática, por videoconferencia, de la Junta de Gobierno Local, siendo las diez horas del día dieciocho de febrero de dos mil veintidós, se reúne la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión, en primera convocatoria, con la asistencia inicial de los siguientes miembros.

Alcalde Presidente: _____ D. Carlos Martínez Mínguez.
Primer Tte. Alcalde: _____ D. Luis A. Rey de las Heras.
Segunda Tte. Alcalde: _____ D^a. Ana Alegre Martínez.
Concejal: _____ D. Fco. Javier Muñoz Expósito.
Concejal: _____ D. Eder García Ortega.
Concejala: _____ D^a. Gloria Gonzalo Urtasún.
Concejal: _____ D. Jesús Báñez Iglesias.
Concejala: _____ D^a. Lourdes Andrés Corredor.

Secretario Gral.: _____ D. Mariano A. Aranda Gracia.
Interventor: _____ D. José Luis López Navarro.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2022.

Se da cuenta del Borrador del Acta de la sesión ordinaria del día 11 de febrero de 2022. Al no formularse observaciones por parte de los presentes, el Acta es aprobada por unanimidad.

2º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE BONOTAXI PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y AFECTADAS DE GRAVES DIFICULTADES DE MOVILIDAD.

La Constitución Española en su artículo 49, obliga a los poderes públicos a una política de previsión, rehabilitación e integración de las personas con alguna discapacidad, a las que prestarán la atención especializada que requieran y a adoptar las medidas necesarias para el efectivo ejercicio de los derechos fundamentales.

También la Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras y la Ordenanza Municipal para la Accesibilidad Universal, aprobada en sesión plenaria el 13 de julio de 2017; establecen como objetivo prioritario garantizar la accesibilidad para hacer posible el

MAAG/mrm

desenvolvimiento autónomo de las personas en los distintos medios.

La Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad pretende adaptar la legislación española a las Directrices de la citada Convención que supera la perspectiva asistencial para abordar una basada en los Derechos Humanos.

El Real Decreto Legislativo 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad tiene por objeto garantizar la igualdad de oportunidades y la efectividad de los derechos y libertades fundamentales y deberes de las personas con discapacidad, orientando la actuación de los poderes públicos de Castilla y León a la atención y promoción de su bienestar, calidad de vida, autonomía personal y pleno desarrollo.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de los Derechos de las personas con Discapacidad y de su Inclusión Social tiene por objeto garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como al ejercicio real y efectivo de los derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto al resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión social en su comunidad, la vida independiente y la erradicación de toda forma de discriminación.

Así mismo, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 tienen la voluntad de transformar la vida de las personas a través de un ejercicio más pleno de derechos, aumentando sus oportunidades, y respetando los límites del planeta. Los ODS reflejan el compromiso de no dejar a nadie atrás, y esto incluye de manera explícita a los grupos en situación de vulnerabilidad, en el disfrute pleno de todos los derechos. En este sentido manifiesta un compromiso expreso por parte de los gobiernos de empoderar a las personas con discapacidad en la elaboración de los planes y estrategias para implementar los ODS en una sociedad inclusiva.

La existencia de medios de transportes adaptados resulta esencial para que las personas afectadas por diversos tipos de discapacidad

MAAG/mrm

física puedan desarrollar una vida independiente y, en consecuencia, disfrutar de los mismos derechos que el resto de la ciudadanía.

Teniendo en cuenta que las personas afectadas por graves problemas de movilidad, ven limitadas sus posibilidades de utilización de los servicios de transporte público, deberán ser objeto de medidas compensatorias para corregir estas desigualdades, correspondiendo al Ayuntamiento la adopción de las mismas.

El Excmo. Ayuntamiento de Soria, a través de la Concejalía de Acción Social y Juventud, en cumplimiento de lo dispuesto en las mencionadas leyes y con el fin de lograr una mayor integración de las personas con discapacidad, quiere establecer un sistema de ayudas que facilite el acceso a los taxis. Para la plena efectividad de este proyecto se realiza la presente convocatoria que, junto con las Bases, regulan el sistema de adjudicación de los bonotaxis, así como la cuantía de los mismos.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión del área de Igualdad Social de fecha del día 14 de febrero de 2022, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda: La aprobación de la convocatoria de bonotaxi para las personas con discapacidad y afectada de graves dificultades, cuyo contenido es el siguiente:

BASES 2022

1.- OBJETO, DEFINICIÓN Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El **objeto** de la convocatoria se centra en facilitar medios de transporte dirigiéndose a aquellas personas gravemente afectadas en su movilidad y que no pueden hacer uso, con carácter general, de los transportes públicos de la ciudad.

Se concreta en la concesión de una ayuda económica, que, en forma de vales o bonos, permita a las personas beneficiarias la utilización del servicio de taxi del municipio de Soria para sus desplazamientos personales.

Dada la naturaleza del objeto de esta subvención sólo podrán ser destinatarias de las mismas las personas físicas que utilicen directamente el servicio.

Dotación presupuestaria.

MAAG/mrm

La presente convocatoria cuenta con una dotación presupuestaria de 4.000,00€ para el año 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 22 01 231 48905 del presupuesto general municipal.

Compatibilidad

El disfrute de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda o subsidio de movilidad.

2. – PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán solicitar las prestaciones de este programa las personas con discapacidad que reúnan los siguientes requisitos:

2.1.- Estar empadronado/a en el municipio de Soria.

2.2.- Las personas beneficiarias no podrán superar una renta per cápita anual familiar correspondiente al ejercicio 2020 superior a dos veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) con 14 pagas, vigente durante el año 2020 (7.519,59 €).

2.3.- Tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad (en grado igual o superior al 33 %) y encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Tener un mínimo de 7 puntos de movilidad reducida o bien encontrarse en alguna de las situaciones descritas en los apartados A, B, C del Certificado de reconocimiento del grado de discapacidad y con impedimento para la utilización del transporte público colectivo.

b) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

2.4.- No ser titular de un vehículo adaptado.

2.5.- No encontrarse imposibilitado/a para realizar desplazamientos fuera de su domicilio habitual porque su estado de salud u otras causas lo impidan.

2.6.- No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas personas en quienes concurren alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2.7.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Soria, además de con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

3.- SOLICITUDES.

MAAG/mrm

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (Anexo I) y estarán a disposición de las personas interesadas en el punto de información del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Soria (en el patio de columnas) y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las bases.

La solicitud, junto con los documentos necesarios, podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Soria o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP) siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de presentación en el organismo público correspondiente.

Si se presentan vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, <https://soria.sedelectronica.es>, se hará a través del trámite "BONOTAXI PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", adjuntando escaneada la documentación.

Se presentará una solicitud por cada miembro de la unidad familiar susceptible de recibir la ayuda.

Deberá acompañar a las mismas la siguiente documentación:

- Autorización para la obtención y verificación de datos según Anexo II.
- Declaración responsable según Anexo III.
- En caso de que la persona solicitante actúe a través de representante legal (menor de edad, incapacitación), se presentará fotocopia del DNI/NIE del/la representante y documentación acreditativa de su representación legal.
- Si la unidad familiar está compuesta por más de un miembro, deberá adjuntarse copia del libro de familia o documento análogo.
- Certificado de discapacidad expedido por la Gerencia Territorial de Servicios Sociales donde conste el grado de discapacidad y reconocimiento de movilidad reducida por puntuación o letras o, en su caso, encontrarse en la situación recogida en la base 2.3.b).
- En el caso de cobrar pensiones no contributivas, rentas procedentes del extranjero, prestaciones de ingresos mínimos, ... deberá aportarse el certificado o documentación acreditativa de la cuantía cobrada en 2020, de cualquier miembro de la unidad familiar.
- El Excmo. Ayuntamiento de Soria podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y aquellos que considere necesarios para una mejor valoración del expediente (informe Centro Base sobre posibilidad de utilización transporte publico...).

Las personas que hayan percibido estas ayudas durante el año 2021 presentarán la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

- Autorizaciones y declaración responsable según Anexo II y Anexo III.
- Bonos no utilizados, en su caso, durante el ejercicio anterior.

El/la solicitante, su cónyuge o pareja y el resto de miembros de la unidad familiar mayores de edad, deberán dar su consentimiento para que el Ayuntamiento pueda realizar las siguientes actuaciones:

MAAG/mrm

- a) Consultar a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración cuantos datos económicos sean necesarios, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), para la determinación de la capacidad económica a efectos de la solicitud de ayuda. En caso de no dar su autorización, deberán presentar, junto con la solicitud, dicha documentación (Declaración de la Renta 2020 o certificado negativo y, en su caso, datos de rentas exentas de IRPF: pensiones/prestaciones).
- b) Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Soria podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su expediente a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar mayores de edad se oponga a esta consulta, deberá manifestar su oposición y aportar junto a la solicitud los documentos que se indican para cada caso.
- c) Cuando sea preciso para facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y el artículo 155 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respetando los derechos en materia de protección de datos reconocidos en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de Datos de las Personas Físicas y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de derechos digitales.
- d) Remitir a la persona solicitante información y comunicaciones a través de las vías de comunicación facilitadas en la solicitud.

4.- PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

El plazo de presentación de las solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y **hasta el 15 de septiembre de 2022**, tramitándose solicitudes nuevas mientras exista dotación económica en la consignación presupuestaria del presente año.

Una vez presentada la solicitud junto con la documentación requerida, ésta será registrada y el Departamento de Servicios Sociales de la Concejalía de Acción Social y Juventud comprobará si las solicitudes están debidamente cumplimentadas de acuerdo con la presente convocatoria. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no acompaña alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado, serán inadmisibles mediante resolución motivada del órgano competente para resolver y se notificará a las personas interesadas en la forma prevista vigente.

5.- TRAMITACION ADMINISTRATIVA.

5.1.- Las solicitudes y documentación una vez instruidas e informadas por la Concejalía de Acción Social y Juventud se aprobarán en Junta de Gobierno Local, dando cuenta a la Comisión Informativa del Área de Igualdad Social.

5.2.- El plazo máximo para resolver las solicitudes será de tres meses desde su presentación.

MAAG/mrm

5.3.- Las concesiones y denegaciones se notificarán a las personas solicitantes según lo establecido en el Artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP.

5.4.- Las resoluciones acordadas por el Excmo. Ayuntamiento de Soria agotarán la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que resolvió, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP o directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.- INFORMACIÓN PÚBLICA.

En cumplimiento del art. 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento de Soria publicará, en la forma establecida en dicha ley, las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, con indicación de su importe, finalidad y beneficiarios/as.

7.- REGULACIÓN EN EL USO BONO-TAXI.

Los Bono-taxis son de uso personal e intransferible, tendrán un valor unitario de 1 €/vale y se expedirá en las oficinas del Departamento de Servicios Sociales. Las personas beneficiarias están obligadas a cumplir las condiciones establecidas para el uso de la prestación.

Cuando una persona beneficiaria de bonotaxi necesite hacer uso del servicio, tiene la opción de llamar al teléfono de RADIOTAXI para Soria: 975 23 90 90 e identificarse como persona usuaria/cliente de bonotaxi. Si el taxi que necesita es adaptado, también deberá comunicarlo.

Las personas beneficiarias entregarán los bonos a los taxis como contraprestación del transporte; podrán utilizar todos los bonos que se precisen por servicio, y cuando el importe del viaje efectuado lo requiera, deberán abonar en moneda la diferencia que resulte entre el precio del trayecto y el valor de los bonos aportados.

En ningún caso el taxista devolverá en metálico el resto entre el coste del viaje y los bonos aportados, ni recogerá bonos por valor superior al mismo.

No podrán utilizarse los Bono-taxis para servicios o transporte fuera del término municipal de Soria.

Los bonotaxis únicamente se destinarán a pagar los servicios prestados por taxis de la ciudad.

Las personas beneficiarias que por cualquier circunstancia no puedan hacer uso de los bonotaxis los devolverán al Departamento de Servicios Sociales.

Los bonos tendrán una validez anual, y sólo podrán utilizarse hasta el 31 de diciembre del 2022.

Las personas beneficiarias del programa deberán poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento cualquier anomalía que observen en la prestación del servicio.

Cuando la utilización de esta prestación no se ajuste a la normativa establecida en las bases dará lugar a la pérdida del derecho a disfrutar de estas ayudas.

8.- CUANTÍA DE LA PRESTACION.

Para la adjudicación de la cuantía de cada subvención se tendrá en cuenta la renta per cápita anual de los de los miembros de la unidad familiar de la que forma parte la persona interesada.

MAAG/mrm

Se entenderá por unidad familiar las constituidas por una sola persona que viva de forma autónoma e independiente o por dos que convivan en el mismo domicilio, unidas por matrimonio o relación análoga a la conyugal y, en todo caso, los hijos a cargo menores de 25 años o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%.

Para el cómputo de los recursos económicos de la unidad familiar en la que se integra la persona solicitante, se tendrán en cuenta la totalidad de los ingresos netos del ejercicio 2020 derivados de la renta (considerando las bases imponibles generales más las bases imponibles del ahorro), así como las prestaciones y pensiones exentas de tributación, excepto la ayuda económica de cuidados en el entorno familiar.

Se entregarán hasta 150 bonos anuales a las personas beneficiarias cuyos ingresos per cápita no superen el IPREM, hasta 100 bonos anuales a los beneficiarios/as cuya renta per cápita se encuentre entre 1 y 1,5 veces el IPREM y hasta 75 bonos anuales a los que sus ingresos per cápita excedan de 1,5 veces y no superen 2 veces el IPREM.

Se tendrá como referencia el valor del IPREM anual de 2020 establecido en 7.519,59 € anuales (con 14 pagas).

No podrán obtener la ayuda las personas beneficiarias con una renta per cápita anual superior a 15.039,18 € (2 veces el IPREM).

9.- JUSTIFICACION Y PAGO.

Únicamente se abonarán por el Ayuntamiento de Soria los bonos utilizados dentro del ejercicio 2022.

10.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales que deban ser aportados por las personas interesadas serán tratados por el Ayuntamiento de Soria como responsable del tratamiento.

La finalidad será la gestionar las solicitudes de bonotaxis, verificar la información remitida, así como gestionar el pago y justificación de la subvención.

La base de licitud del tratamiento es el artículo 6.1 e) del Reglamento 679/2016 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales (en adelante RGPD) cumplimiento de una misión de interés público, según lo dispuesto en la Ley 16/2020, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, así como en el artículo 6.1 c) RGPD: cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, según Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

Los datos relacionados con la salud y discapacidad necesarios para acreditar la condición de persona beneficiaria del bono serán tratados con base en el artículo 9.2 h del RGPD, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de los Derechos de las personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

En ocasiones la comprobación de determinados datos personales en las bases de datos de la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma requerirá de su consentimiento, siendo el tratamiento realizado por el artículo 6.1 a) y el 9.2 a) del RGPD.

Los datos personales serán conservados mientras sea precisa la resolución de la convocatoria y durante el plazo de presentación de recursos y reclamaciones. Así mismo, se podrán conservar según la política de conservación documental y archivo del Ayuntamiento.

MAAG/mrm

La convocatoria está sujeta a la normativa de transparencia, según el apartado 6 de las presentes bases, por lo que sus datos personales (nombre, apellidos y cuatro dígitos del DNI) pueden ser objeto de publicidad respetando en todo caso la protección de los mismos conforme a la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de derechos digitales (en adelante LOPDGDD).

No se realizan cesiones de sus datos salvo en cumplimiento de una obligación legal como a la Base Nacional de Subvenciones u organismos de fiscalización. No se realizan transferencias internacionales de datos.

Los derechos de las personas afectadas son:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean precisos para las necesidades para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

- La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.
- La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro/a responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Así mismo, cuando el tratamiento de los datos esté basado en el consentimiento tiene derecho a revocarlo en los términos y condiciones establecidos en la vigente normativa de protección de datos.

Las personas afectadas podrán ejercitar los derechos ante el Ayuntamiento de Soria– Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, en la sede electrónica, soria.sedelectronica.es, o a través de la dirección de correo: dpd@soria.es.

En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, la Agencia Española de Protección de Datos - Dirección: C/ Jorge Juan, 6 – 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es. No obstante, con carácter previo y potestativo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento: dpd@soria.es

MAAG/mrm

3º.- PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE SORIA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "CONCILIAMOS", DIRIGIDO A FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.

Visto el "Convenio de colaboración suscrito entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de SORIA, para el desarrollo del programa Conciliamos", la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

Prorrogar el convenio suscrito, habilitando a la Alcaldía para su firma, cuyo contenido es el siguiente:

En Valladolid, a de de 2022

De una parte, D^a. Esperanza Vázquez Boyero, Directora General de Familias, Infancia y Atención a la Diversidad de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo 133/2019, de 1 de agosto, de la Junta de Castilla y León, y en ejercicio de la competencia que atribuida al Gerente de Servicios Sociales en virtud del artículo 2 del Decreto 34/2009, le ha sido delegada por éste mediante Resolución de 21 de noviembre de 2019.

Y de otra, Don Carlos Martínez Mínguez, Alcalde del Ayuntamiento de SORIA, de acuerdo al artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN

Que el 9 de febrero de 2020, las partes suscribieron un Convenio cuyo objeto era concretar la colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de SORIA, para el desarrollo del programa "**CONCILIAMOS**" dirigido a la atención lúdica de niños y niñas durante los periodos vacacionales de Carnaval, Semana Santa, Verano y Navidad, con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

Que la cláusula Cuarta del mencionado Convenio prevé que éste producirá sus efectos desde el momento de su firma, tendrá vigencia por un año y se prorrogará mediante acuerdo expreso de las partes, hasta un máximo de cuatro años adicionales más. La prórroga se acordará con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo de vigencia, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Quinta del Convenio.

MAAG/mrm

De acuerdo con lo anterior, el 8 de enero de 2021, las partes suscribieron un acuerdo de prórroga para continuar la colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de SORIA, para el desarrollo del programa "**CONCILIAMOS**".

Que ambas partes están interesadas en prorrogar su vigencia durante una anualidad, en los términos establecidos en la citada cláusula.

Ambas partes reconocen capacidad jurídica y competencia para formalizar el presente Acuerdo de prórroga y a tal efecto:

ACUERDAN

ÚNICO. - Prorrogar el "Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de SORIA, para el desarrollo del programa Conciliamos", durante un año desde la fecha de firma del presente acuerdo.

4º.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL SALTANDO DE LA PECERA, PARA LA REALIZACIÓN DE UN CURSO DE MONITOR DE TIEMPO LIBRE, SEIS MONOGRÁFICOS Y EL PROYECTO 'SEGUNDA OPORTUNIDAD'.

Visto el convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y la Asociación cultural Saltando de la Pecera, para la realización de un curso de monitor de tiempo libre, seis monográficos y el proyecto "Segunda oportunidad", y de conformidad con el dictamen favorable emitido por la Comisión del área de Igualdad Social de fecha del día 14 de febrero de 2022, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

Prestar su conformidad al mismo, habilitando a la Alcaldía para su firma, cuyo contenido es el siguiente:

REUNIDOS

De una parte D. CARLOS MARTÍNEZ MÍNGUEZ, Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria y

De otra D^a. VERÓNICA AZA ALONSO, Presidenta de la Asociación Cultural Saltando de la Pecera.

MAAG/mrm

El primero, en nombre y representación en que concurre y con capacidad legal para celebrar estos actos en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La segunda, en nombre en que concurre y con capacidad legal para el acto en representación de la Asociación Cultural Saltando de la Pecera.

EXPONEN

El Excmo. Ayuntamiento de Soria, a través de su Concejalía de Juventud, es titular de un órgano especializado en programar e impartir enseñanzas no regladas tanto en el ámbito específico de la animación juvenil y del adecuado aprovechamiento del ocio, como en temas relativos a la formación e integración social de los jóvenes, siguiendo el espíritu del III Plan de Juventud de la ciudad de Soria, la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León y el Decreto 7/2020, de 16 de julio, por el que se modifica el Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León. A través de la Escuela Municipal de Animación y Tiempo Libre se programarán y desarrollarán Cursos de formación complementaria no reglada.

Saltando de la Pecera es una asociación cultural cuyos fines van encaminados al desarrollo de actividades relacionadas con la pedagogía activa, alternativa y otras formas de educación social, a la difusión de las nuevas tendencias en Pedagogía, Psicología y Educación, al desarrollo de nuevas ideas que activen los procesos educativos y al fomento de la convivencia y la igualdad de oportunidades, a partir de opciones que promuevan el desarrollo personal y social de las personas.

ESTIPULACIONES

I. OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto la realización de un curso de Monitor/a de Tiempo Libre, seis monográficos y el proyecto 'Segunda oportunidad'.

II. PERSONAS DESTINATARIAS:

Serán destinatarios/as de este programa los y las jóvenes del municipio de Soria que cumplan con los requisitos estipulados en la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León y el Decreto 7/2020, de 16 de julio, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León.

III. ACTIVIDADES:

Las actividades a desarrollar quedan reguladas en el Decreto 7/2020, de 16 de julio, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León y la Orden FAM/1693/2004, de 26 de octubre, por la que se desarrolla el Título I, *De la Formación juvenil* de dicho Decreto.

Los cursos habrán de cumplir la filosofía de la Escuela, basada en la participación y el empoderamiento juvenil.

La asociación mantendrá una coordinación fluida con la Dirección de la Escuela, esto es, con la Concejalía de Juventud, para garantizar el buen funcionamiento de los cursos.

MAAG/mrm

Las actividades a desarrollar se detallan en el Anexo I.

IV. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES:

La gestión económica de los cursos correrá a cargo de la Asociación Cultural Saltando de la Pecera, que pondrá a disposición de la misma el personal especializado y profesional que sea necesario.

Por otra parte, y respondiendo al sistema vinculado a los certificados de profesionalidad, los contenidos deberán adaptarse a la nueva normativa: *«Las titulaciones de juventud vinculadas a los certificados de profesionalidad se adecuarán en cuanto a contenidos, formadores e infraestructuras, a lo establecido en la normativa estatal que los regula»*.

El profesorado, por otro lado, estará constituido por personas con conocimientos en los cursos que se establezcan y con experiencia acreditada que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 16 del Decreto 7/2020, de 16 de julio, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León, que desarrolla la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, y en aquellas normas que en su desarrollo pudieran citarse.

La asociación asignará a un/a portavoz como interlocutor/a, que estará en posesión del título de director/a de formación, entre el claustro de profesores/as y la Concejalía cuyas funciones se especifican a continuación:

- Facilitar la información y contacto del profesorado a la Concejalía de Juventud.
- Entrega de la justificación económica de los cursos.
- Facilitar una comunicación fluida con la Concejalía para el buen funcionamiento de los cursos.
- Atender junto con la Concejalía demandas y necesidades derivadas del funcionamiento de los cursos.
- Estar presente en las horas teóricas en las que se imparten los cursos.
- Organizar el calendario y horarios de las clases, asistencia del alumnado, control de los trabajos por falta de asistencia, evaluaciones y exámenes.
- Dar y recoger el material que se está utilizando.
- Recopilar la documentación que aporte el profesorado de los diferentes módulos para los alumnos y las alumnas y así poder facilitarlo al alumnado en un soporte digital.
- Gestión de las fotocopias que se entregan al alumnado.
- Abrir y cerrar la instalación durante el curso.
- Solicitar las salas para la realización de los cursos.

MAAG/mrm

Los cursos se impartirán en la Instalación Juvenil (c/ García Solier 26-28, 42004 Soria), aunque se podrán utilizar otras instalaciones si la actividad lo requiere, en función de su disponibilidad.

El material necesario, para garantizar el buen funcionamiento de los cursos, correrá a cargo de la asociación, que contará con una partida específica para ello.

Si fuera necesario incorporar otros materiales para garantizar el buen funcionamiento de los cursos citados en dicho convenio, la Concejalía adquiriría dichos materiales, que pasarían a formar parte del inventario de la Escuela.

V. APORTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA:

El Excmo. Ayuntamiento de Soria aportará la cantidad de 11.375 € para la realización de los cursos. La forma de pago de dicha cantidad será del 70%, al inicio del periodo de vigencia, y el 30% restante, se abonarán tras la justificación de los gastos.

Las cuotas de inscripción para participar en las actividades formativas, así como el precio / hora del profesorado de dichos cursos serán determinadas y aprobadas por el órgano municipal competente, pasando los ingresos que se obtengan por este concepto a formar parte de la Tesorería Municipal.

VI. JUSTIFICACIÓN:

La justificación de los gastos derivados de la realización del curso de monitor de Tiempo Libre, de seis monográficos y el proyecto 'Segunda oportunidad' se efectuará aportando las facturas derivadas de la realización de dichos cursos; esto es, pago al profesorado, gastos de materiales y los relativos a la gestión, dos meses máximo, tras la finalización de los cursos.

Tras esta justificación se abonará el resto de la subvención o se procederá a la devolución de aquellas cantidades no justificadas, así como el importe de las actividades que no se hayan realizado.

El desglose presupuestario se contempla en el Anexo II.

VII. VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio que se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022.

Ambas partes, de mutuo acuerdo lo firman en Soria, a de de 2022.

ANEXO I

DESARROLLO DE LA CLAUSULA TERCERA: ACTIVIDADES

ACTUACIONES FORMATIVAS:

Formación en Grado
Curso de Monitor/a de Tiempo Libre

Contenidos formativos de las titulaciones vinculadas al sistema de Certificados Profesionales:

MAAG/mrm

Módulos teóricos y prácticos de:

MTF1: Actividades de educación en el tiempo libre infantil y juvenil (60 horas).

MTF2: Procesos grupales y educativos en el tiempo libre infantil y juvenil (30 horas).

MTF3: Técnicas y recursos de animación en actividades de tiempo libre (60 horas).

MTF4: Módulo de prácticas profesionales no laborales 160 horas.

Monográfico Reciclaje monitores/as de tiempo libre

Un curso de 15 horas de duración.

Objetivo: Ofrecer recursos actualizados y dinámicas al ex alumnado de los cursos de monitor/a de ocio y tiempo libre.

Monográfico 'EduCANdo' (iniciación):

Un curso de 10 horas de duración.

Objetivo: Mejorar mediante el aprendizaje de conocimientos básicos la calidad de vida entre las personas y sus animales.

Monográfico EmocionARTE:

Un curso de 20 horas de duración.

Objetivo: Trabajar la salud mental y las emociones a través de diferentes expresiones artísticas (pintura, fotografía, cómic...). Jóvenes entre 16 y 25 años.

Monográfico 'BLW: Baby Led Weaning':

Un curso de 10 horas de duración.

Objetivo: Ofrecer las bases sobre el método de alimentación complementaria dirigida a el/la bebé.

Monográfico 'Crianza consciente':

Un curso de 10 horas de duración.

Objetivo: Revisar las metodologías y herramientas que permitan entender el concepto de "crianza consciente" y llevarlo a la práctica en casa o en el trabajo (educadores/as)

Monográfico 'Disciplina positiva':

Un curso de 10 horas de duración.

Objetivo: Conocer las bases de la disciplina positiva y aprender herramientas para educar en positivo.

Proyecto 'Segunda oportunidad':

- Objetivo: Promoción del desarrollo integral del adolescente en el ámbito social y comunitario.
- Duración del proyecto: 3 meses, en sesiones semanales de 2 horas seguidas.
- En colaboración con la protectora 'Redención'.
- Se seleccionarán 5 perros con los que trabajarán las personas participantes. Cada participante siempre trabajará con el mismo perro. Cada una de las sesiones estará diseñada para que el/la joven establezca vínculo con el perro y se fomenten habilidades sociales y de comunicación, así como el desarrollo de valores como la empatía, el respeto, los cuidados y la gestión emocional.

El proyecto está destinado a cinco adolescentes de entre 12 y 17 años y sus respectivos perros, seleccionados por la protectora.

MAAG/mrm

ANEXO II

DESGLOSE PRESUPUESTARIO

El Excmo. Ayuntamiento de Soria aportará la cantidad de 11.375 € en la partida presupuestaria 337226131 para la realización de un curso de Monitor de Tiempo Libre, seis monográficos y el proyecto 'Segunda oportunidad', que será justificada según determina el apartado VI de dicho convenio.

CONCEPTO	HORAS	GASTOS
Un curso de MTL	150 horas / 25 € hora	3.750 €
Profesorado		
Proyecto 'Segunda oportunidad'	24 horas formación y acompañamiento	600 €
	Sensibilización y difusión	300 €
	14 horas formación protectora	350 €
Seis monográficos	75 horas / 25 € hora	1.875 €
Materiales		2.500 €
Gastos de gestión, coordinación y seguimiento		2.000 €

5º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE UN BANCO DE ACTIVIDADES PARA JÓVENES DIRIGIDO A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2022.

La Constitución Española establece en su artículo 48 que: «*Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural*».

Con base a estos principios rectores de la política social y económica contenidos en nuestra carta Magna, el Ayuntamiento de Soria a través de su Concejalía de Juventud, se plantea como uno de sus objetivos prioritarios fomentar la participación de los y las jóvenes en todos los ámbitos sociales, políticos y económicos de la sociedad soriana, impulsando el asociacionismo juvenil como elemento concreto de participación y facilitando para ello, recursos económicos para promover su funcionamiento. Este objetivo se ha plasmado en el III Plan de Juventud de la ciudad de Soria, aprobado de conformidad con la Ley 11/2002, de 10 de julio de Juventud de Castilla y León.

Dentro de los límites que determina su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, la Concejalía

MAAG/mrm

de Juventud, teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, propone la concesión de ayudas para financiar la realización de actividades para el año 2022.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión del área de Igualdad Social de fecha del día 14 de febrero de 2022, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

La aprobación de la convocatoria de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro en el año 2022, cuyo contenido es el siguiente:

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Las presentes bases tienen como objeto establecer la convocatoria de subvenciones para la realización de un banco de actividades para jóvenes de Soria en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de enero de 2022 a diciembre de 2022 (ambos incluidos) de actividades a asociaciones sin ánimo de lucro, en Soria capital, que promuevan la participación juvenil.

El proyecto consiste en la implementación de actividades por parte de las asociaciones que promuevan la participación juvenil dentro del término municipal de Soria, en horario extraescolar, cuya edad de los destinatarios esté comprendida entre los 12 y los 30 años.

Tiene como finalidad favorecer la participación y la práctica de un ocio constructivo y saludable, con los siguientes objetivos:

- Dinamizar a las asociaciones que promuevan la participación juvenil.
- Incentivar los grupos de interés y la constitución de colectivos juveniles.
- Ofrecer actividades de calidad, dirigidas a jóvenes.
- Posibilitar la realización de actividades que incidan en valores de ciudadanía.

2. La actividad objeto de la subvención deberá realizarse a partir del 1 de enero de 2022 y finalizar antes del 31 de diciembre de 2022. Todos los justificantes relativos a gastos subvencionados deberán, por tanto, ser de fecha anterior a la indicada (31 de diciembre de 2022).

3. El crédito asignado a la presente convocatoria, con cargo a la partida presupuestaria 337 48903, es de 16.000 €.

4. La cuantía se determinará en función de los proyectos presentados y de los criterios de valoración establecidos, así como de su adecuación a los objetivos de estas bases.

5.- La cantidad solicitada por proyecto no superará los 3.000 €.

SEGUNDA.- REQUISITOS

El programa de actividades deberá desarrollarse en el ámbito del término municipal de Soria, y respetarán lo estipulado en la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

MAAG/mrm

Podrán ser objeto de subvención los siguientes programas de actividades a realizar durante el año 2022 y destinadas a la población juvenil del municipio de Soria:

- Talleres, cursos, muestras, exhibiciones, actuaciones, monográficos, charlas, encuentros, jornadas, campañas, concursos y certámenes relacionados con estos bloques:

- 1.- Audiovisuales, tecnología y comunicación.
- 2.- Desarrollo personal y de grupos.
- 3.- Feminismo.
- 4.- Educación y formación.
- 5.- Expresión y danza.
- 6.- Música.
- 7.- Naturaleza y medio ambiente.
- 8.- Interculturalidad.
- 9.- Plástica y manualidades.
- 10.- Salud y sexualidad.
- 11.- Emprendimiento y desarrollo rural.
- 12.- Derechos humanos.
- 13.- Voluntariado y proyectos europeos.
- 14.- Ocio alternativo.
- 15.- Deporte.

- Se valorarán otros proyectos que a priori no encajen en uno de estos bloques.
- No serán admitidas ideas, ni actividades, que inciten o fomenten la violencia, el racismo, el machismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana, así como el maltrato animal.

TERCERA. - CONDICIONES DE LAS ACTIVIDADES

1.- Podrán solicitar la subvención las asociaciones sin ánimo de lucro que organicen actividades dirigidas a jóvenes del término municipal de Soria con edades comprendidas entre los 12 y los 30 años.

2.- Quedarán excluidas de esta convocatoria aquellas entidades que no se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Soria o no hayan justificado en tiempo y forma alguna concesión de subvención municipal.

3.- Con carácter general, si se trata de talleres, cursos o monográficos con inscripción previa el número de participantes por actividad será de 10 jóvenes. Sin embargo, algunas actividades pueden tener establecido un número de participantes inferior con el fin de conseguir un adecuado aprovechamiento de la misma. En este caso, el número no podrá ser inferior a 5 participantes. Si no se alcanzase esa asistencia mínima la actividad tendrá que suspenderse.

4.- No serán subvencionados los materiales inventariables.

5.- Las actividades se podrán implementar en las instalaciones que las asociaciones consideren oportunas, pudiendo ser sus propias sedes. También podrán hacer uso de las instalaciones municipales.

MAAG/mrm

6.- Las actividades podrán sufrir variaciones y cambios con respecto a la solicitud, pero si ocurriera, la asociación lo tendría que notificar por escrito y a través de registro a la Concejalía de Juventud.

7.- Las salidas y excursiones no serán subvencionadas.

8.- Las asociaciones, una vez resuelta la convocatoria, tendrán que enviar a la Concejalía de Juventud la información de las actividades que vayan a implementar con la suficiente antelación para proceder a su difusión. En la cartelería u/y otros soportes deberá constar la cuota de inscripción (en ningún caso mayor de 20 euros por participante) asignada para cada actividad, en el caso de que no sean gratuitas.

CUARTA. - SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia que se incluye como Anexo I y se presentarán por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria <https://soria.sedelectronica.es/>. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas mediante resolución motivada del órgano competente para resolver y se notificarán a los interesados.

La solicitud implicará igualmente la declaración responsable de reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, así como de no hallarse el solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y exento de deudas con el Ayuntamiento.

Formato del proyecto:

- Los proyectos se presentarán atendiendo al formato señalado en los diferentes anexos.
- Los proyectos vendrán escritos a ordenador, considerándose desestimados aquellos que no se adapten al requisito.

Solicitud para actividades juveniles:

- **Programa y presupuesto detallado de las actividades** para las que se solicita subvención, según Anexo II.

Las solicitudes serán independientes para cada uno de los proyectos presentados.

QUINTA. - PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

- El plazo de presentación de solicitudes es de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.
- Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas en el acuerdo por el que se resuelva el otorgamiento de subvención.
- Si la solicitud no reuniera la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días la adjunte, apercibiéndole de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, por resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MAAG/mrm

SEXTA. - CRITERIOS DE PRIORIDAD Y BAREMACIÓN DE LOS PROYECTOS

Para la concesión de las subvenciones a asociaciones se atenderá a los siguientes criterios de baremación:

- 1.- Adecuación de la metodología propuesta a la población destinataria. **Máximo: 20 puntos.**
 - 2.- Adecuación de los objetivos de la actividad a la población destinataria. **Máximo: 15 puntos.**
 - 3.- Carácter innovador. **Máximo: 10 puntos.**
 - 4.- Grado de concreción del proyecto: buena redacción, claridad en la explicación del proyecto, objetivos concretos. **Máximo: 20 puntos.**
 - 5.- Posibilidad de realizar la actividad en horario de ocio alternativo (durante los fines de semana) o/y que se hagan en coordinación con el Espacio Joven. **Máximo: 15 puntos.**
 - 6.- Acciones que favorezcan activamente la igualdad de género. **Máximo: 20 puntos.**
- Las solicitudes podrán ser desestimadas por los siguientes motivos:

- 1.- Que la actividad propuesta no se ajuste a los objetivos de la convocatoria.
- 2.- Que el proyecto presentado (metodología, objetivos, recursos...) sea inadecuado o insuficiente.
- 3.- Que vayan dirigidas a la atención individual con carácter asistencial o terapéutico.
- 4.- Que requieran una inversión elevada en material fungible.
- 5.- Que sea necesario el uso de materiales peligrosos.

SÉPTIMA. - RESOLUCIÓN

La concesión de ayudas se resolverá de acuerdo con el artículo 232 del R.O.F. La Comisión Informativa del Área de Acción Social, Cooperación e Igualdad informará a la Junta de Gobierno Local de las solicitudes presentadas y de las propuestas de resolución que estime convenientes, concretando los programas de actividades a las que se destinarán las subvenciones concedidas, así como el importe respectivo y el presupuesto tomado en consideración, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano que resolverá.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 1 de Soria, conforme a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

OCTAVA. - PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El pago de la subvención se hará efectivo al 100% a partir de la resolución de concesión, no siendo necesario documento de aceptación.

MAAG/mrm

El plazo máximo para la presentación de la justificación de la ayuda concedida finalizará el 31 de enero de 2023 y deberá ser presentada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, <https://soria.sedelectronica.es>.

La asociación beneficiaria de la subvención queda obligada a presentar los siguientes documentos justificativos:

- 1.- Certificado del Secretario/a de la Asociación que acredite que la finalidad de la subvención fue para el proyecto o actividad financiada.
- 2.- Memoria de la actividad subvencionada: descripción y contenido de la actividad, recursos empleados; fecha, lugar de realización y número de participantes desagregados por sexo, resultados obtenido cuantificados en la medida de lo posible, grado de cumplimiento de los objetivos previstos, conclusiones.
- 3.- Declaración de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma actividad o, en su caso, de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para el mismo proyecto.
- 4.- Relación detallada de ingresos y gastos totales efectuados para el desarrollo de la actividad (Anexos III y IV).
- 5.- Documentos justificativos de los gastos realizados (original o copia compulsada): facturas debidamente emitidas por proveedores o prestadores de servicios en los que figuren el recibí y firma acreditada de su abono, nombre de la empresa, N.I.F., domicilio y fecha o, en su caso, la justificación de su pago de salarios, etc.
- 6.- Copia de la publicidad emitida, en la que figure el patrocinio o la colaboración de la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Soria en las actividades subvencionadas (si la hubiere).
- 7.- Memoria fotográfica de la actividad de la actividad subvencionada (mediante un CD, memoria USB o envío a juventud@soria.es).

NOVENA. - OBLIGACIONES

- 1.- Las asociaciones beneficiarias de la subvención se obligan a hacer público el patrocinio o la colaboración de la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Soria en cuantas acciones de comunicación pública y soportes informativos se realicen, en relación con los programas subvencionados, así como la comunicación para la asistencia de un representante del Ayuntamiento en cuantos actos se lleven a cabo a cargo de la subvención.
- 2.- Se precisará autorización previa para aquellas actividades que impliquen la utilización de espacios públicos urbanos o naturales.
- 3.- Se deberá comunicar con antelación cualquier cambio que se produzca en la programación de la actividad subvencionada, y esperar el visto bueno de la Concejalía de Juventud para su ejecución.
- 4.- Las asociaciones subvencionadas se comprometen a facilitar la inspección de las actividades objeto de subvención.
- 5.- Toda la documentación, información y las comunicaciones establecidas en este punto y en las presentes bases deberán de realizarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, <https://soria.sedelectronica.es>.

DÉCIMA. - CONCURRENCIA DE AYUDAS

MAAG/mrm

1.- Quedarán excluidas de esta convocatoria todas aquellas actividades que sean objeto de subvención por otras Concejalías de este Ayuntamiento, o por alguna de las líneas específicas de la Junta de Castilla y León, al suponer la actividad un monto económico superior a la cantidad presupuestaria de estas bases.

2.- El importe de las ayudas reguladas en las presentes Bases no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas, supere el coste total de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMA. - CAUSAS DE REINTEGRO

Serán causas de reintegro el incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en las presentes bases.

DUODÉCIMA. - RÉGIMEN SANCIONADOR

A los efectos de la regulación del régimen sancionador habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. - ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales que deban ser aportados por las personas interesadas serán tratados por el Ayuntamiento de Soria como responsable del tratamiento.

La finalidad será la gestionar las solicitudes de subvenciones para la realización de un banco de actividades para jóvenes dirigido a asociaciones sin ánimo de lucro para el año 2022.

La base de licitud del tratamiento es el artículo 6.1 e) del RGPD cumplimiento de una misión de interés público, según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ocasiones la comprobación de determinados datos personales en las bases de datos de la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma requerirá de su consentimiento, siendo el tratamiento realizado por el artículo 6.1 a) del RGPD, consentimiento de la persona interesada o su representante legal.

Los datos personales serán conservados mientras sea precisa la resolución de la convocatoria y durante el plazo de presentación de recursos y reclamaciones. Así mismo, se podrán conservar según la política de conservación documental y archivo del Ayuntamiento.

No se realizan cesiones de sus datos salvo en cumplimiento de una obligación legal como a la Base Nacional de Subvenciones u organismos de fiscalización. No se realizan transferencias internacionales de datos.

Los derechos de las personas afectadas son:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean precisos para las necesidades para las cuales fueron recabados.
- Solicitar en determinadas circunstancias:

MAAG/mrm

- La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.
- La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Así mismo, cuando el tratamiento de los datos esté basado en el consentimiento tiene derecho a revocarlo en los términos y condiciones establecidos en la vigente normativa de protección de datos.

Las personas afectadas podrán ejercitar los derechos ante el Ayuntamiento de Soria– Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, en la sede electrónica, soria.sedelectronica.es, o a través de la dirección de correo: dpd@soria.es.

En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, la Agencia Española de Protección de Datos - Dirección: C/ Jorge Juan, 6 – 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es. No obstante, con carácter previo y potestativo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento: dpd@soria.es

DÉCIMOCUARTA. - INFORMACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del art. 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento de Soria publicará, en la forma establecida en dicha ley, las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, con indicación de su importe, finalidad y entidades beneficiarias.

DECIMOQUINTA. - INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

El Ayuntamiento de Soria podrá realizar cuantas actuaciones considere oportunas para el seguimiento y control de las subvenciones, así como requerir los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la intervención general, en relación con las subvenciones concedidas.

6º.-APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES DEL TERCER SECTOR VINCULADAS AL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES 2022.

La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León estructura las prestaciones del sistema de servicios sociales como esenciales y no esenciales, configura el derecho a las prestaciones esenciales como derecho subjetivo de los ciudadanos, superando así el modelo de servicios sociales de carácter asistencial.

MAAG/mrm

El artículo 97 de dicha ley señala que las administraciones públicas de Castilla y León podrán financiar mediante subvenciones la actividad de las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro, sus centros y servicios, cuando se encuentren integradas en el sistema de servicios sociales.

A efectos de esta convocatoria se entenderán como Organizaciones del Tercer Sector vinculadas al ámbito de los servicios sociales aquellas que estén legalmente constituidas, dotadas de personalidad jurídica propia, carezcan de ánimo de lucro y desarrollen programas en el marco de las actividades de interés general vinculadas a los servicios sociales.

El Excmo. Ayuntamiento de Soria ha consolidado durante los últimos años una firme apuesta por la promoción de la participación ciudadana y el desarrollo de políticas en los valores de la solidaridad e integración social que contribuyan de manera efectiva al bienestar de todas las personas residentes en la Ciudad.

En otra línea, el Ayuntamiento de Soria asume los compromisos de la Agenda Urbana de conformidad con la Estrategia Europa 2030 que incluye entre sus objetivos estratégicos fomentar la cohesión social y buscar la equidad, objetivo compartido a su vez por las organizaciones del Tercer Sector.

Con el objeto de fomentar esta iniciativa y coadyuvar subsidiariamente, en la medida de otras Administraciones Públicas, a la financiación de estas Organizaciones para que gestionen directamente acciones de carácter social en el ámbito comunitario, y de conformidad con el dictamen favorable emitido por la Comisión del área de Igualdad Social de fecha del día 14 de febrero de 2022, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

La aprobación de la convocatoria de subvenciones a organizaciones del tercer sector vinculadas al ámbito de los servicios sociales para el desarrollo de actividades 2022, cuyo contenido es el siguiente:

BASES

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

MAAG/mrm

1. Las presentes bases tienen como objeto establecer la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de actividades de carácter social, dirigidas a Organizaciones del Tercer Sector vinculadas al ámbito de los Servicios Sociales legalmente constituidas, sin ánimo de lucro (se excluyen de esta convocatoria las asociaciones de vecinos y las AMPAS) y radicadas en el municipio de Soria. Dichas actuaciones tendrán como objetivos mejorar la calidad de vida de los sectores y colectivos sociales, fomentando a su vez la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la participación democrática, la solidaridad y la tolerancia, así como la educación para la salud y el respeto hacia el medio ambiente y el diálogo intergeneracional.

2. La actividad objeto de la subvención deberá realizarse a partir del 1 de enero de 2022 y finalizar antes del 31 de diciembre de 2022. Todos los justificantes relativos a gastos subvencionados deberán por tanto estar comprendidos en el tiempo señalado.

Segunda. Beneficiarios/as y acciones financiables.

- *Beneficiarios/as.*

Podrán acceder a esta subvención las Organizaciones del Tercer Sector vinculadas al ámbito de los Servicios Sociales legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Soria (excluyendo asociaciones de vecinos y AMPAS), que realicen actividades de acción social en el municipio de Soria y que no sean beneficiarias de un convenio específico de colaboración entre la Entidad y el Ayuntamiento de Soria.

Para ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades tendrán como objeto la atención a:

- personas o familiares con discapacidad psíquica, física o sensorial y /o sociosanitarias
- la prevención y tratamiento de drogodependencias y otras conductas adictivas
- mujeres
- inmigración e inclusión social.

- *Acciones financiables.*

Podrán ser objeto de financiación por esta convocatoria de subvenciones el *desarrollo de actividades* sociales destinadas a la atención de colectivos que tengan como objetivos algunos de los indicados en la base primera y que se realicen dentro del término municipal de Soria.

Tercera. Cuantía y financiación

- La financiación de las subvenciones previstas en las presentes bases se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 22 01 231 48905 de los Presupuestos del Ayuntamiento de Soria para el año 2022 por un importe máximo de 20.000,00€.
- Al tratarse de una concurrencia no competitiva, se subvencionarán todos los proyectos presentados que se ajusten a las bases de esta convocatoria.
- Cada Entidad podrá presentar una única solicitud (un único proyecto) en el que la cantidad solicitada no superará los 1.200,00€.
- La cuantía subvencionada se determinará en función de la disponibilidad presupuestaria y de la cantidad solicitada, siendo la financiación máxima hasta el 80% del coste total del proyecto presentado, sin poder superar los 1.200,00€
- Las subvenciones reguladas en las presentes bases son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total de las diferentes subvenciones concedidas no supere el monto total del proyecto.

MAAG/mrm

Cuarta. Causas de exclusión.

Serán excluidas y no valoradas las solicitudes de Organizaciones que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- Organizaciones que, en la fecha de presentación de solicitudes de esta convocatoria, habiendo disfrutado de subvención en ejercicios anteriores, no hayan presentado correctamente la correspondiente justificación económica.
- Organizaciones que tengan deudas pendientes con este Ayuntamiento, la Seguridad Social o la Agencia Tributaria.
- Organizaciones cuyas actividades no estén vinculadas al ámbito de la Acción Social.
- Organizaciones que no cumplan los requisitos establecidos en la base primera y segunda de la convocatoria.

Quinta. *Solicitudes, documentación, requisitos y plazo de presentación*

Las entidades interesadas podrán solicitar las ayudas convocadas, debiendo presentar por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, <https://soria.sedelectronica.es/info.0>, trámite de “Subvenciones a organizaciones del tercer sector vinculadas al ámbito de los servicios sociales para el desarrollo de actividades”, la siguiente documentación:

- Solicitud, según modelo (anexo I).
- Memoria explicativa, según modelo (anexo II).
- D.N.I. de la persona solicitante y documento acreditativo de la representación que ostenta para actuar en nombre de la Entidad.
- Número de identificación fiscal de la Entidad.
- Documentación acreditativa de que la entidad está legalmente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones de Soria.
- Estatutos.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, emitido por el organismo correspondiente.
- Declaración jurada de no tener deudas con el Ayuntamiento de Soria.
- Certificado del nº de cuenta y titularidad de la misma, emitido por la entidad bancaria correspondiente.
- Otros.

Las entidades que hayan presentado la documentación en convocatorias anteriores, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años, quedan eximidas de presentar la inscripción en el Registro de Asociaciones de Soria y los estatutos, y en su lugar presentarán una certificación en la que conste que los estatutos no se han modificado y que continúan inscritas en el Registro.

La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de las bases.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas mediante resolución motivada del órgano competente para resolver, notificándose a los interesados en la forma prevista vigente.

La solicitud implicará igualmente la declaración responsable de reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, así como de no hallarse la entidad solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones

MAAG/mrm

para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y exenta de deudas con el Ayuntamiento.

El plazo de presentación será de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexta. Procedimiento de instrucción

- La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por una comisión técnica conformada por técnicos de la Concejalía de Acción Social y Juventud, que igualmente valorará las solicitudes presentadas.
- Si se advirtiesen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos del art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Ayuntamiento podrá recabar de la entidad solicitante cuanta documentación e información complementaria estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

Séptima. Requisitos de los proyectos

Serán subvencionables:

a) Los programas que integren al colectivo sujeto de la intervención, con el entorno social en el que conviven, así como la adecuación de los recursos y medios materiales y humanos a los objetivos propuestos. Se tendrá en cuenta la calidad y coherencia del proyecto, siendo imprescindible contemplar la Perspectiva de Género en todo el ciclo del mismo. También se valorará la trayectoria y experiencia de la Organización con respecto al a propuesta realizada, así como los recursos propios que la entidad aporte para el desarrollo de la actividad.

b) Los presentados por entidades que participan activamente en las diferentes actividades organizadas por los consejos municipales de los que forman parte.

c) Aquellos cuyo contenido técnico se adecue al objetivo propuesto, el calendario de realización, con descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, criterios de admisión de beneficiarios/as, así como con indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación a los medios técnicos y materiales con los que cuenta la Organización.

d) Los programas innovadores, en especial los que se dirijan a atender las necesidades no cubiertas por los recursos existentes en el municipio.

El Ayuntamiento de Soria podrá desestimar aquellas solicitudes cuyos proyectos no se ajusten a lo establecido en este apartado.

No serán subvencionables, en ningún caso, los siguientes conceptos:

- Gastos de funcionamiento (energía, alquiler, agua, teléfono, o cualquier otro gasto que no se considere imprescindible para el adecuado desarrollo de la actividad).

MAAG/mrm

- Personal de estructura de la organización.
- Material inventariable.
- Las excursiones, acampadas, campamentos, desplazamientos, alojamiento o cualquier otro gasto originado fuera de la ciudad de Soria.
- Entradas a actos culturales, deportivos, lúdicos o de cualquier otro tipo.
- Actividades de signo docente previstas en los planes de enseñanza vigentes, así como aquellas de ampliación o complementación de estudios.
- Las actividades de carácter gastronómico.
- Las cuotas periódicas de afiliación a federaciones u otras organizaciones.
- Los gastos judiciales o de asesoramiento originados por las actividades de la organización.
- No serán objeto de subvención las actividades que se estén ofertando desde el propio Ayuntamiento (actividades deportivas, sociales, culturales, programas de formación...)
- Todos aquellos gastos que no estén expresamente detallados en los programas objeto de ayuda económica o directamente relacionados con la actividad objeto de dicha ayuda.

Octava. Resolución del procedimiento

La resolución de la convocatoria se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Igualdad Social, a propuesta de la comisión técnica.

Novena. Notificación de la resolución a las entidades interesadas

La notificación a las entidades interesadas se hará vía sede electrónica, conforme el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la LPACAP.

Décima. Recursos.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima. Pago de la subvención

El pago de la subvención se hará efectivo al 100% a partir de la resolución de concesión, no siendo necesario documento de aceptación.

Duodécima. Plazo y forma de justificación

- El plazo máximo para la presentación de la justificación de la ayuda concedida finalizará el 31 de enero de 2023 y deberá ser presentada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, <https://soria.sedelectronica.es>, trámite de “Subvenciones a organizaciones del tercer sector vinculadas al ámbito de los servicios sociales para el desarrollo de actividades”, adjuntando escaneada la documentación a presentar.

El expediente de justificación de la subvención constará de:

- Certificado del Secretario de la entidad según modelo establecido (anexo III).

MAAG/mrm

- Memoria de la actividad subvencionada, que deberá contener, como mínimo: descripción y contenido de la actividad, recursos empleados; fecha, lugar de realización y número de participantes desagregados por sexo, resultados obtenidos cuantificados en la medida de lo posible, grado de cumplimiento de los objetivos previstos, conclusiones, ...
- Declaración detallada de ingresos y gastos totales efectuados para el desarrollo de la actividad. La relación clasificada de los gastos imputados de la actividad contendrá: identificación del acreedor y del documento, concepto, su importe, la fecha de emisión y fecha de pago. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio, adjuntando también el justificante del pago. Los justificantes originales de gasto se marcarán (por la propia Entidad) con una estampilla, indicando en la misma la financiación del Ayuntamiento de Soria y el importe. Todos los gastos imputados deben corresponder al ejercicio 2022.
- Copia de la publicidad emitida, en la que figure el patrocinio o la colaboración de la Concejalía de Acción Social y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en las actividades subvencionadas (si la hubiere).
- Memoria fotográfica de la actividad subvencionada.

Decimotercera. Obligaciones.

1. Las entidades beneficiarias de la subvención se obligan a hacer público el patrocinio o la colaboración de la Concejalía de Acción Social y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Soria en cuantas acciones de comunicación pública y soportes informativos se realicen, en relación con los programas subvencionados.
2. Se deberá comunicar con antelación cualquier cambio sustancial que se produzca en relación a la actividad subvencionada, y esperar el visto bueno del Departamento de Servicios Sociales para su ejecución.
3. Las asociaciones o entidades subvencionadas se comprometen a facilitar la inspección de las actividades objeto de subvención.
4. Toda la documentación, información y las comunicaciones establecidas en este punto y en las presentes bases deberán de realizarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria.
5. Fomentar la participación de las personas que forman parte de las entidades en las acciones formativas ofrecidas por la Concejalía de Igualdad y Perspectiva de Género en pro de la igualdad y la prevención de la violencia de género.

Decimocuarta. Causas de reintegro

Serán causas de reintegro el incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en las presentes bases.

Decimoquinta. Régimen sancionador

A los efectos de la regulación del régimen sancionador habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimosexta. Protección de datos.

Los datos personales que deban ser aportados por las personas interesadas serán tratados por el Ayuntamiento de Soria como responsable del tratamiento.

MAAG/mrm

La finalidad será la gestionar las solicitudes de subvenciones a organizaciones del tercer sector vinculadas al ámbito de los servicios sociales para el desarrollo de actividades 2022.

La base de licitud del tratamiento es el artículo 6.1 e) del RGPD cumplimiento de una misión de interés público, según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ocasiones la comprobación de determinados datos personales en las bases de datos de la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma requerirá de su consentimiento, siendo el tratamiento realizado por el artículo 6.1 a) del RGPD, consentimiento de la persona interesada o su representante legal.

Los datos personales serán conservados mientras sea precisa la resolución de la convocatoria y durante el plazo de presentación de recursos y reclamaciones. Así mismo, se podrán conservar según la política de conservación documental y archivo del Ayuntamiento.

No se realizan cesiones de sus datos salvo en cumplimiento de una obligación legal como a la Base Nacional de Subvenciones u organismos de fiscalización. No se realizan transferencias internacionales de datos.

Los derechos de las personas afectadas son:

-Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.

-Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean precisos para las necesidades para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

- La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

- La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

- La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Así mismo, cuando el tratamiento de los datos esté basado en el consentimiento tiene derecho a revocarlo en los términos y condiciones establecidos en la vigente normativa de protección de datos.

Las personas afectadas podrán ejercitar los derechos ante el Ayuntamiento de Soria– Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, en la sede electrónica, soria.sedelectronica.es, o a través de la dirección de correo: dpd@soria.es.

En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, la Agencia Española de Protección de Datos - Dirección: C/ Jorge Juan, 6 – 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es. No obstante, con carácter previo y potestativo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento: dpd@soria.es

Decimoséptima. Información pública.

En cumplimiento del art. 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento de Soria publicará, en la forma establecida en dicha ley, las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, con indicación de su importe, finalidad y entidades beneficiarias.

Decimoctava. Inspección, seguimiento y control.

MAAG/mrm

El Ayuntamiento de Soria podrá realizar cuantas actuaciones considere oportunas para el seguimiento y control de las subvenciones, así como requerir los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la intervención general, en relación con las subvenciones concedidas.

7º.- SOLICITUD DE SERVICIOS FUNERARIOS Y TANATORIO DE SORIA, S.L. (SERFUTAN), DE REVISIÓN DE LAS TARIFAS DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DEL TANATORIO MUNICIPAL DE SORIA.

Previo licitación pública, con fecha 17 de noviembre de 2.005, el Pleno del Ayuntamiento de Soria adjudicó a la empresa Servicios Funerarios y Tanatorio de Soria, S.L. la concesión administrativa para la construcción y explotación del Tanatorio Municipal de la Ciudad de Soria, formalizándose el correspondiente contrato administrativo el día 20 de diciembre de 2.005.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 10 de octubre de 2.014, aprobó el sistema tarifario actual, estableciendo los precios máximos de los servicios de actividades complementarias desarrolladas en el Tanatorio Municipal.

Con fecha de entrada en el Registro General el día 27 de enero de 2.022, a las 16:10 horas, D. José Manuel Sicilia Montelongo, en representación de la empresa Servicios Funerarios y Tanatorio de Soria, S.L. (SERFUTAN), solicita la revisión de las tarifas de la explotación del servicio del Tanatorio Municipal de Soria.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por la Jefe de la Sección de Servicios Locales, relativa a la revisión de las tarifas del Tanatorio Municipal de Soria, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

1º.- La revisión de las tarifas del Tanatorio Municipal de Soria que quedan establecidas en las cantidades siguientes, teniendo en cuenta que los precios de todos los conceptos **no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.)**:

MAAG/mrm

Dependencia Tanatorio	Tarifa actual empadronados	Tarifa actual no empadronados	Tarifa 2022 empadronados	Tarifa 2022 no empadronados
Sala nº 2	63,81 €	255,20 €	67,96 €	271,79 €
Sala nº 3	106,33 €	319,00 €	113,24 €	339,74 €
Sala nº 4	106,33 €	319,00 €	113,24 €	339,74 €
Sala nº 5	106,33 €	319,00 €	113,24 €	339,74 €
Sala nº 6 Individual	319,00 €	638,01 €	339,74 €	679,48 €
Sala nº 6 Doble	531,68 €	1.063,35 €	566,24 €	1.132,47 €
Sala autopsias	255,20 €	255,20 €	271,79 €	271,79 €
Cámara frigorífica	53,16 €	53,16 €	56,62 €	56,62 €

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	Tarifa actual	Tarifa 2022
Túmulo funerario	310,62 €	330,81 €
Movilidad interior	155,31 €	165,41 €
Prestaciones adicionales	129,43 €	137,84 €

Las presentes tarifas tienen el carácter de máximas, dado que "el concesionario podrá aplicar tarifas inferiores cuando así lo estime conveniente".

2º.- Los precios que se vayan a aplicar habrán de ser debidamente publicitados en las propias instalaciones y en la página web de la empresa concesionaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 del Reglamento del Tanatorio Municipal de Soria.

3º.- Revisión del canon: Se incrementa el canon anual a percibir por el Ayuntamiento de Soria en 2.022, en un 6,5 por 100, en función de la variación experimentada por el I.P.C. General nacional en el año 2021, siendo en consecuencia, el correspondiente al presente ejercicio de 2.022, de **12.056'72 euros**, más el correspondiente IVA en vigor.

8º.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE PREMIOS A LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE SORIA QUE HAYAN PARTICIPADO EN COMPETICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DURANTE EL EJERCICIO DE 2021.

MAAG/mrm

Vista la propuesta de Bases de la convocatoria para la concesión de Premios a deportistas del Municipio de Soria participantes en competiciones federadas de ámbito Nacional e Internacional, en el ejercicio de 2021, y de conformidad con el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Cultura Ciudadana de fecha 15 de febrero del actual, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar las Bases de la convocatoria pública de concesión de Premios a los deportistas del Municipio de Soria que hayan participado en competiciones Nacionales e Internacionales durante el ejercicio de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

BASES PARA LA CONCESION DE PREMIOS A DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE SORIA, PARTICIPANTES EN COMPETICIONES FEDERADAS DE AMBITO NACIONAL O SUPERIOR, DURANTE EL EJERCICIO 2021

El Excmo. Ayuntamiento de Soria, a través de su Departamento Municipal de Deportes tiene previsto, dentro de sus objetivos, apoyar la promoción y el desarrollo técnico de los deportistas sorianos que acrediten un importante futuro y proyección deportiva.

En consecuencia, se convoca concurso para la concesión de Premios que estimulen la actividad deportiva con arreglo a las siguientes:

BASES

1ª.- Objeto de la convocatoria:

1.1.- Se convocan para el presente ejercicio, Premios para apoyar la promoción y el desarrollo técnico de los deportistas sorianos, que a través de los resultados obtenidos durante 2021, acrediten una notable proyección deportiva,

1.2.- Irán destinados a favorecer el desarrollo y promoción del deportista y a estimular su continuidad en el deporte, cuidando, asimismo, su formación humana y social.

1.3.- No serán objeto de ayuda gastos de protocolo, suntuarios o de representación, etc.

2ª.- Dotación presupuestaria:

A los citados Premios se destina la cantidad máxima de 6.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.00 del presupuesto general de 2.022.

Asimismo, con cargo a la misma partida, se destina la cantidad de **300 €** para premiar a los deportistas discapacitados intelectuales del Municipio de Soria.

3ª.- Beneficiarios:

Deportistas de la Ciudad que hayan participado durante el ejercicio de 2021 en competiciones federadas de ámbito nacional o internacional.

4ª.- Requisitos que necesariamente han de reunir los solicitantes:

4.1.- Ser nacido en el Municipio de Soria o haber realizado, durante los **tres años** anteriores a 2021, su deporte habitual en el Municipio de Soria.

MAAG/mrm

4.2.-Estar empadronado en el Municipio de Soria a fecha 1 de Enero de 2021.

4.3.- Haber nacido en el año 1999 o posteriores.

4.4.- Pertenecer a un Club Deportivo con sede social en el Municipio de Soria **y/o** tener licencia federativa en vigor expedida por Federación Territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

4.5.- En el caso de que el interesado pertenezca a un deporte de los considerados "de equipo", este deberá al menos haber participado con selección autonómica en un campeonato nacional, o deberá pertenecer a equipo de la máxima categoría nacional (división de honor, en su caso) de su deporte.

5ª.- Solicitudes y documentación:

5.1.- **Todas** las peticiones que se realicen, tanto de deportistas Nacidos como de NO nacidos en el Municipio de Soria, deberán contener necesariamente la siguiente documentación:

a).- Instancia firmada por el interesado o representante legal, en su caso, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, según modelo anexo I.

b).- Relación detallada de los logros obtenidos en el presente ejercicio en COMPETICIONES O CAMPEONATOS OFICIALES, NACIONALES O INTERNACIONALES, indicando con claridad todos los datos de la competición (denominación, fechas, si es por equipos, individual, etc. categoría, puesto obtenido, etc etc.).

Este documento necesariamente habrá de estar sellado por la Federación o Delegación respectiva con el visto bueno del Presidente o Delegado en su caso.

c).- Fotocopia del D.N.I.

d).- Fotocopia de la correspondiente licencia federativa en vigor.

e).- Datos bancarios del interesado o representante legal, en su caso, para ingreso en cuenta de la ayuda.

5.2.-Las solicitudes pertenecientes a deportistas **NO Nacidos** en el Municipio de Soria, junto a la documentación anterior, deberán presentar:

- **Certificado del Club Deportivo de Soria con el que el/la deportista tenga Licencia Federativa, en el que haga constar que ha suscrito con esta Entidad Licencia Federativa durante los Tres años anteriores a 2021; y que durante el referido periodo ha realizado su deporte habitual en el Municipio de Soria.**

5.3.- Las solicitudes se podrán presentar:

- En el Registro del Ayuntamiento de Soria en el modelo de solicitud que se acompaña a estas Bases.

- Telemáticamente, a través de la página Web del Ayuntamiento (www.soria.es) y en la sede electrónica.

.- Plazo de presentación : Finalizará, improrrogablemente, a las 14.00 horas del viernes **día 25 de Marzo de 2022** . Aquellas presentadas fuera del plazo fijado serán devueltas a los interesados con indicación de tal circunstancia.

5.4.- Los solicitantes, a requerimiento del Departamento Municipal de Deportes, dispondrán de un plazo de 10 días naturales para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se aprecien. Transcurrido el plazo establecido, si así no lo hicieran, se procederá a la devolución del expediente al interesado.

6ª: Tramitación y resolución de la convocatoria.

6.1.- Finalizados los plazos de solicitud y de requerimiento establecidos, la Comisión Informativa de Participación y Desarrollo Ciudadano, informará al órgano competente, Junta de Gobierno Local, de las propuestas que estime convenientes, siendo ésta, quien adoptará el acuerdo de concesión.

6.2.- La convocatoria se resolverá en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de finalización de los plazos establecidos.

6.3.- Aquellas solicitudes presentadas en tiempo y forma, y no resueltas en este plazo, quedarán desestimadas sin trámite.

MAAG/mrm

6.4.- La concesión del Premio se comunicará a todos los solicitantes acreedores de los mismos.

7ª.- Criterios de Valoración para la concesión de los Premios.

7.1.- Para la fijación de los Premios, se valorarán únicamente los **dos mejores** resultados obtenidos, de acuerdo con la Categoría en la que milita el deportista, en competiciones **oficiales de ámbito Nacional, Continental o Mundial**, de acuerdo con el baremo de puntuación al efecto.

7.2.- **La Participación en competición oficial de ámbito nacional obtendrá, como mínimo, diploma de reconocimiento.**

8ª.- Compatibilidad:

8.1.- Las cuantías que se concedan serán compatibles con aquellas otras que pudiera obtener el beneficiario de Organismos Públicos o Privados para el mismo fin.

9ª.- Pago:

9.1.- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud.

9.2.- El importe del Premio no será nunca inferior a 60 €, y aquellos que no superen la cantidad de 100 € se librarán en lotes de material deportivo.

9.3.- El libramiento de las cantidades concedidas se realizará a partir de la fecha de aprobación por el órgano municipal competente.

10ª.- Obligaciones de los Beneficiarios/as:

Las obligaciones que asumen los beneficiarios de los Premios, conforme a esta convocatoria, son:

a).- Proporcionar al Departamento Municipal de Deportes toda la información que este le solicite referente a la actividad objeto del premio.

b).- Autorizar las actuaciones de comprobación que requiera el Departamento Municipal de Deportes en relación con el premio concedido.

c).- Colaborar, a requerimiento del Departamento Municipal de Deportes y en la medida de las posibilidades del beneficiario, con el programa deportivo del Ayuntamiento de Soria.

11ª.- Cancelación y reintegro:

11.1.- En caso de incumplimiento por parte del beneficiario de alguno de los supuestos que se detallan, se procederá por el órgano competente a la cancelación de la cuantía concedida, con la obligación de éste de reintegrar las cantidades percibidas. Las causas que pudieran dar lugar a la adopción de esta medida son:

a).- Haber falseado los datos formulados en la solicitud o en la documentación aportada.

b).- Incumplir cualquier otra condición impuesta a los beneficiarios y recogida en estas bases.

11.2.- El reintegro de las cantidades percibidas sobre la cuantía aprobada tendrá la consideración de ingreso de derecho público a todos los efectos.

DISPOSICION FINAL: Una vez resuelta esta convocatoria, la Comisión correspondiente no admitirá, durante el presente ejercicio, ningún otro proyecto de solicitud a no ser por causa excepcional, valorable ésta por la propia Comisión.

ANEXO

Solicitud Premios Deportistas del Municipio de Soria Ejercicio 2021

MAAG/mrm

D..... en nombre propio o en representación de D.
..... con D.N.I. nº, domicilio en
.....calle....., Provincia.....,
C.P....., Teléfono.....Licencia Federativa del
Club.....(indicar Club).

EXPONE:

1º.- Que presenta la siguiente documentación:

a). - Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente.

b). - Relación detallada de los logros obtenidos en el presente ejercicio en competiciones o campeonatos oficiales, nacionales o internacionales, indicando con claridad todos los datos de la competición, (denominación, fechas, si es por equipos, individual, categoría, puestos obtenidos, etc), visada por la Federación de

c). - Fotocopia del D.N.I.

d). - Fotocopia de la licencia federativa en vigor.

e). - Datos bancarios del interesado o representante legal, en su caso, para ingreso en cuenta de la ayuda.

f). - Para los no nacidos en el Municipio de Soria, junto a la documentación anterior:

-Certificado del Club Deportivo de Soria de procedencia, de que en los años, 2018, 2019 y 2020, ha suscrito en esa Entidad Licencia federativa y de haber realizado su deporte habitual en el Municipio de Soria.

SOLICITA:

Se dé por presentada la presente solicitud y la documentación que se acompaña.

En Soria a.....de.....de 2.022.-

Fdo.- D

2º.- Destinar a los citados Premios la cantidad de 6.000 €, con cargo a la aplicación 341.48900 del vigente presupuesto general.

3º.- Destinar la cantidad de 300 €, en material deportivo, para premiar, a propuesta del C. D. Ande Soria, a los deportistas discapacitados intelectuales del Municipio de Soria, por su participación en competiciones durante 2021, con cargo a la aplicación 341.48900 del vigente presupuesto general.

9º.- APROBACION DE CONVENIO DE COLABORACION A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y EL CLUB ATLETISMO CELTÍBERAS.

Visto el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de Soria y el Club Atletismo Celtíberas, para la promoción de la imagen de la Ciudad de Soria y apoyar la participación del Club en

MAAG/mrm

la Primera División Nacional de Atletismo. La Junta de gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de Julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

Prestar su conformidad al mismo, destinar, en base a la colaboración convenida, la cantidad de **/20.000 € /** en el ejercicio de 2022, habilitando a la Alcaldía para su posterior firma, del que su contenido es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y EL CLUB ATLETISMO CELTÍBERAS.

En la Casa Consistorial, “Los Doce Linajes”, a de Febrero de dos mil veintidós.

REUNIDOS:

De una parte D. Carlos Martínez Mínguez, con D.N.I. , Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria por acuerdo de fecha 15-06-19.

Y de otra D. Enrique Márquez Calle, con D.N.I. Nº , Presidente del Club Atletismo Celtíberas, en virtud de los Estatutos Fundacionales.

Ambas partes, en el concepto en que intervienen, se reconocen mutuamente con capacidad jurídica suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de colaboración, y a tal efecto

EXPONEN:

Que el Ayuntamiento de Soria, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.I) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local tiene atribuidas las competencias en materia de *“Promoción del deporte e Instalaciones Deportivas y de ocupación del tiempo libre.”* En base a dicho artículo, gestiona directamente las Instalaciones Deportivas Municipales, desarrolla programas de “formación”, “promoción” y fomento del deporte en todas sus manifestaciones y para todas las edades, y colabora con los clubes deportivos en la organización de competiciones deportivas.

Que el Club Atletismo Celtíberas, según la Ley 2/2003 del Deporte de Castilla y León de 28 de marzo, tiene atribuidos, entre sus fines, el fomento del deporte en general y del Atletismo en particular, entre la población soriana; y está, entre sus objetivos, colaborar con la Administración Municipal en la “promoción” de la imagen de la ciudad de Soria través de sus deportistas.

En consecuencia, compartidos los objetivos de “promoción” deportiva y conscientes de la necesidad de colaboración para conseguir los fines expuestos, de divulgación del deporte del Atletismo entre los más jóvenes y de “promoción” de la imagen de la ciudad a través del deporte, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

MAAG/mrm

PRIMERA: El Club Atletismo Celtíberas, se compromete a promocionar la imagen de la Ciudad de Soria y a fomentar el deporte del Atletismo, en los términos que se expresan a continuación:

- 1.-Insertar en sus indumentarias deportivas, de competición, de paseo y de entrenamiento el “logo” que el Ayuntamiento de Soria estime oportuno.
 - 2.-Incluir el escudo de la Ciudad y la imagen del Ayuntamiento de Soria, de manera destacada, en la cartelería oficial de presentación y en la publicidad impresa de divulgación de las actividades y competiciones que organice.
- Así mismo, en todas las ruedas de prensa que convoque, hará patente la presencia del Ayuntamiento, mediante photocall, roll up, u otras herramientas.
- 3.- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en cuantas actividades de “formación” y/o “promoción” organice el club, de fomento de la práctica deportiva en general y del Atletismo en particular.
 - 4.- Colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Soria en la organización de actividades de “formación” y/o “promoción” deportiva en el deporte del Atletismo, cuando esta Institución se lo requiera.
 - 4.- Estar presente en cuantos eventos organice el Excmo. Ayuntamiento de Soria para promocionar la imagen de la ciudad.
 - 5.- Permitir, en las Campañas Municipales de promoción de la Ciudad de Soria, la utilización de la imagen de sus deportistas con la vestimenta oficial del Club.

SEGUNDA: El Excmo. Ayuntamiento de Soria, en contraprestación a la “promoción” de la imagen de la ciudad por parte del Club, asume los compromisos siguientes:

- 1- Destinar, al Club Atletismo Celtíberas, una ayuda económica por importe de /20.000 €/, en el ejercicio actual de 2022 y en cada una de las dos siguientes anualidades, 2023 y 2024, plazo de vigencia del convenio, para apoyar la participación de la Entidad en la Primera División Nacional de Atletismo.
- 2 - Subvencionar, al Club Atletismo Celtíberas, con los gastos que le ocasione la organización, por requerimiento del Ayuntamiento de Soria, de cualquier actividad deportiva de carácter formativo o promocional.

TERCERA: Pago y justificación.

El pago de la cantidad de subvención se efectuará en un solo plazo, siempre con antelación al 31 de diciembre y una vez convenientemente justificada, pudiendo, el Club Atletismo Celtíberas, solicitar un anticipo de la cantidad total por importe nunca superior al 70 %.

La justificación de las referidas cantidades se ha de efectuar mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Breve Memoria de las actuaciones y actividades realizadas con la Ayuda concedida.
- Liquidación económica de las actuaciones o actividades subvencionadas, incluyendo relación de los gastos generados, adjuntando a la misma, fotocopias compulsadas de las facturas o de los documentos de pago comprobantes de los gastos efectuados.

CUARTA: Duración y Revisión del Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia de Tres anualidades, 2022, 2023 y 2024, finalizando el mismo el 31 de diciembre de 2024; pudiendo ser prorrogado por periodos sucesivos de una anualidad en los términos que establezcan ambas partes.

MAAG/mrm

En el caso de ascenso o descenso de categoría de militancia, las cantidades convenidas se revisarán, al alza o a la baja, previa negociación entre las partes.

QUINTA: Rescisión del Acuerdo.

El Excmo. Ayuntamiento de Soria se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el Convenio, por las causas siguientes:

- Por la modificación sustancial de las condiciones origen del presente Acuerdo.
- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente documento.

SÉXTA: Cláusula Derogatoria.

La aprobación y firma del presente Convenio, supondrá la derogación de cuantos Convenios y Acuerdos anteriores existan, entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y el Club Atletismo Celtíberas.

En prueba de conformidad con lo establecido, se firma el presente Acuerdo, por duplicado ejemplar a este sólo efecto, en el lugar y fecha expresada.

10º.- ABONO DE GRATIFICACIONES A DIVERSO PERSONAL MUNICIPAL EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS LLEVADOS A CABO DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2021.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Recursos Humanos en el Área de Gobernanza y Coordinación Institucional del Excmo. Ayuntamiento de Soria, relativa al abono de gratificaciones por prestación de servicios extraordinarios, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

Primero. - Abonar al **personal funcionario** de este Ayuntamiento que se cita en la relación adjuntada, en concepto de gratificación por prestación de servicios extraordinarios llevados a cabo durante los meses de noviembre y diciembre de la cantidad de **seis mil sesenta y cinco euros y cuarenta y tres céntimos de euro (6.065,43 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 1101 920 15100 del vigente Presupuesto General Municipal.

Segundo. - Abonar al **personal laboral** de este Ayuntamiento que se cita en la relación adjuntada, en concepto de gratificación por prestación de servicios extraordinarios llevados a cabo durante los meses de noviembre y diciembre de 2021, la cantidad de **dos mil**

MAAG/mrm

doscientos setenta y cinco euros y cinco céntimos de euro (2.275,05 €), con cargo a la partida presupuestaria 1101 920 15100 del vigente Presupuesto General Municipal.

Tercero.- El Presente acuerdo se hará público para conocimiento general de todos los empleados, dándose de cuenta del mismo a las Centrales Sindicales UGT, CC.OO, CSIF y USO, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, sobre Regulación de los Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal de las Administraciones Públicas, así como en el Capítulo V.6 de los vigentes Acuerdo y Convenio Colectivo del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento.

11º.- APROBACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE CARNAVAL SORIA 2022 Y CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Cultura Ciudadana de fecha 15 de febrero del actual, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la programación y otorgar una ayuda económica a "METRAJE Y MEDIO PRODUCCIONES", cuyo representante es D. Sergio de Miguel Asensio con DNI nº 72884951-K, de 30.000 €, asumiendo el Ayuntamiento de Soria la producción local; abonándose el 70 % (21.000 €) a la firma del convenio de colaboración y el 30 % restante (9.000 €), previa presentación de los documentos justificativos de los pagos realizados, detallada a continuación:

PROGRAMACIÓN CARNAVAL DE SORIA 2022

ORIGINALIDAD

Se propone la creación de un personaje de ficción conocido como "El Sardina" sobre que girará el desarrollo de todas las actividades. Un personaje entrañable y divertido con que el identificarse fácilmente y que permita que el Carnaval de Soria, en esta y en futuras ediciones, sea un evento con identidad propia, original e inédito.

PROGRAMACIÓN

MAAG/mrm

Jueves 24 de febrero

22:00h. PREGÓN DE CARNAVAL Y POSTERIOR CONCIERTO A CARGO DE GRUPO **LOS GANDULES**. (Plaza Mayor).

Viernes 25 de febrero

12:00h. COMPARSA GIGANTES Y CABEZUDOS.

17.00 h. CONCURSO DE DISFRACES INFANTIL – Plaza Mariano Granados

Premios:

- Primer Premio Mejor disfraz infantil (Numanguerrix)
- Segundo Premio Mejor disfraz infantil (Librería Las Heras)
- Tercer Premio disfraz infantil (Librería Pícolo)

18.00h. ESPECTÁCULO INFANTIL. **CLAUDIA NAFRÍA** – Plaza Mariano Granados

19.30h. ZARZUELA **EL DUO DE LA AFRICANA** (Palacio de la Audiencia).

Entradas a la venta en <https://teatropalaciodelaaudiencia.sacatuentrada.es/es>

21:00h. CHARANGA BATUCADA DE CARNAVAL BLOKO U-Kê (Itinerante)

23.00h. DISCO MOVIL. (Plaza San Clemente)

Sábado 26 de febrero

12:00h. COMPARSA GIGANTES Y CABEZUDOS.

14:00- 16.00h. SESIÓN VERMÚ TORERO CON GRUPOS SORIANOS (Plaza Mayor)

- **WILDBORNS**
- **MOUNTAIN SURFERS**

19.30h. CIRCO EXPRESS (Palacio de la Audiencia).

Entradas a la venta en <https://teatropalaciodelaaudiencia.sacatuentrada.es/es>

21.00h. DESFILE DE CARNAVAL.

22.30h. ENTREGA DE PREMIOS A LOS MEJORES DISFRACES.

Premios:

- 1000 € - Mejor disfraz grupal
- 500 € - Mejor disfraz "Mujeres en la Historia"
- 400 € - Primer premio individual

23.00h. CONCIERTO **BALCAN PARADISE ORCHESTRA** (Plaza Mayor)

Domingo 27 de febrero

12:00h. COMPARSA GIGANTES Y CABEZUDOS.

13:30- 15.30h. SESIÓN VERMÚ TORERO CON GRUPOS SORIANOS (Plaza Herradores)

- **LOS PIZARROS**
- **BLUES DELUXE**

19:00h. CHARANGA BATUCADA DE CARNAVAL KILOMBO (Itinerante)

Martes 1 de marzo

20.00 h. DESFILE ENTIERRO DEL SARDINA. **GRUPO DE TEATRO LA BOEME**
(Salida del Árbol de la Música hacia Plaza Mayor)

21.30h. QUEMA DEL SARDINA (Plaza Mayor)

MAAG/mrm

PRESUPUESTO

Para el desarrollo de todas las actividades se solicita una ayuda económica de 30.000 €.

SEGUNDO. - Prestar su conformidad al convenio de colaboración a suscribir con la empresa "Metraje y Medio Producciones", habilitando a la Alcaldía para su firma, cuyo contenido es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y LA EMPRESA "METRAJE Y MEDIO PRODUCCIONES"

REUNIDOS

De una parte, D. **Carlos Martínez Mínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria**, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le atribuye el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril

De otra, D. Sergio de Miguel Asensio, NIF 72.884.951 K, con domicilio en Plaza Bernardo Robles, 6. 2º C, 42002-SORIA, en representación de la empresa "Metraje y Medio Producciones"

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente Convenio, a cuyo fin lo acuerdan con el siguiente

OBJETO

El objeto del presente Convenio es la formalización de un acuerdo entre la empresa "Metraje y Medio Producciones" y el Ayuntamiento de Soria para la puesta en marcha del programa de Carnaval 2022, que se celebrará en Soria del 24 de febrero al 1 de marzo del presente año y cuyo contenido se detalla en el Anexo I.

Regulándose mediante las siguientes

CLÁUSULAS

1ª.- El Ayuntamiento de Soria se compromete con la empresa "Metraje y Medio Producciones" a:

- a) Facilitar los espacios y medios logísticos para el buen desarrollo de las actividades.
- b) Garantizar la seguridad en la celebración de las distintas actividades.
- c) Hacerse cargo de los costes de producción local de los distintos eventos, excepto de los correspondientes al concierto del día 24 de febrero, que correrán por cuenta de la empresa.

2ª.- La empresa "Metraje y Medio Producciones se compromete con el Ayuntamiento de Soria a:

- a) Realizar las actividades del programa de Carnaval que figuran en el Anexo I, excepto aquellas cuya realización corresponde a la Concejalía de Cultura Ciudadana - Zarzuela "Dúo de la Africana", Circo "Express" y los pasacalles de la comparsa de Gigantes y Cabezudos"-.
- b) Comunicar con la suficiente antelación al Ayuntamiento de Soria cualquier modificación sobre los acuerdos previstos.

MAAG/mrm

- c) Dirigir, dinamizar y coordinar el proyecto, así como la organización de las personas que participan en su desarrollo.
- d) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra los eventos propios de la empresa
- e) Las actividades que se lleven a cabo deberán quedar debidamente señalizadas, trabajando de manera coordinada con los efectivos de seguridad y notificándolo con antelación y de manera detallada al Ayuntamiento de Soria.

3ª.- El Excmo. Ayuntamiento de Soria aportará la cantidad de 30.000 € (TREINTA MIL EUROS) para la realización del proyecto, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente. La forma de pago de dicha cantidad será del 70%, al inicio del periodo de vigencia, y el 30% restante, se abonarán tras la justificación de los gastos.

La justificación de los gastos se efectuará aportando las facturas derivadas de la realización de las actividades.

Tras esta justificación se abonará el resto de la subvención o se procederá a la devolución de aquellas cantidades no justificadas.

4ª.- Este convenio tendrá vigencia desde la fecha de firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2022.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente documento en Soria, a de febrero de 2022.

12º.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ENAJENACIÓN DE VARIOS APROVECHAMIENTOS MADERABLES, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021, A REALIZAR EL MONTE Nº 172 DEL CUP DE LA PROVINCIA DE SORIA, DENOMINADO PINAR GRANDE, DE LA PERTENENCIA DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA Y DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

A la vista del Acta de la Mesa de Contratación de fecha 11 de febrero de 2022, en relación con el contrato de Enajenación de varios aprovechamientos maderables, correspondientes al año 2021 a realizar el Monte nº 172 del CUP de la provincia de Soria, denominado PINAR GRANDE, de la pertenencia de la Mancomunidad de los 150 Pueblos de la Tierra de Soria y del Excmo. Ayuntamiento de Soria y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

MAAG/mrm

PRIMERO. Adjudicar el contrato de Enajenación de varios aprovechamientos maderables, correspondientes al año 2021 a realizar el Monte nº 172 del CUP de la provincia de Soria, denominado PINAR GRANDE, de la pertenencia de la Mancomunidad de los 150 Pueblos de la Tierra de Soria y del Excmo. Ayuntamiento de Soria en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas a los licitadores:

Son características y ventajas determinantes de haber seleccionado para el lote nº 1 (1283/2019) al licitador NIF: B09351701 HIJOS DE PASCUAL MEDIAVILLA SL, la obtención de la mayor puntuación, (100 puntos) una vez valorados los criterios de adjudicación a través de fórmulas matemáticas, en el precio de 31.550 € más el 21% de IVA. A abonar a las entidades propietarias

Son características y ventajas determinantes de haber seleccionado para el lote nº 2 (1285/2019) al licitador NIF: B42184242 BOICHO FORESTAL SL, la obtención de la mayor puntuación, (100 puntos) una vez valorados los criterios de adjudicación a través de fórmulas matemáticas se propone la adjudicación al mismo en el precio de 56.505 € más el 21% de IVA. A abonar a las entidades propietarias.

SEGUNDO- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, si los hubiere.

TERCERO. Publicar la adjudicación de este contrato en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CUARTO. Notificar a los licitadores que han resultado adjudicatarios de los diferentes lotes, el presente acuerdo y citarlos para la firma de los contratos que tendrá lugar dentro los 15 días hábiles siguientes a la recepción del presente acuerdo.

QUINTO. Notificar a los licitadores que han resultado adjudicatarios de los diferentes lotes, el presente acuerdo y citarlos para la firma de los contratos que tendrá lugar dentro los 15 días hábiles siguientes a la recepción del presente acuerdo.

SEXTO. Proceder a la publicación de la formalización del contrato o contratos en el perfil de contratante.

MAAG/mrm

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato.

OCTAVO. Notificar el presente cuerdo al responsable del contrato, y a la unidad de medio ambiente municipal.

13º.-ADJUDICACIÓN EL CONTRATO DE ENAJENACIÓN DEL APROVECHAMIENTO MADERABLE SOMAD-1281-2019 (1/1), CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019, A REALIZAR EN EL MONTE Nº 172 DEL C.U.P DE LA PROVINCIA DE SORIA DENOMINADO PINAR GRANDE, DE LA PERTENENCIA DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA Y DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

A la vista del Acta de la Mesa de Contratación de fecha 16 de febrero de 2022, en relación con el contrato de Enajenación del aprovechamiento maderable SOMAD-1281-2019 (1/1), correspondientes al año 2019 a realizar en el Monte nº 172 del C.U.P de la Provincia de Soria denominado PINAR GRANDE, de la pertenencia de la Mancomunidad de los 150 Pueblos de la Tierra de Soria y del Excmo. Ayuntamiento de Soria y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de Enajenación del aprovechamiento maderable SOMAD-1281-2019 (1/1), correspondientes al año 2019 a realizar en el Monte nº 172 del C.U.P de la Provincia de Soria denominado PINAR GRANDE, de la pertenencia de la Mancomunidad de los 150 Pueblos de la Tierra de Soria y del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas al licitador NIF: B09407172 MADERAS VICENTE MEDEL S.L con un total de 100 puntos en el precio de 56.460 € más el 21% de IVA a abonar a las entidades propietarias.

MAAG/mrm

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de haber seleccionado la plica del licitador NIF: B09407172 MADERAS VICENTE MEDEL S.L. la obtención de la mayor puntuación, una vez valorados los criterios de adjudicación a través de fórmulas matemáticas.

TERCERO Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, si los hubiere.

CUARTO. Publicar la adjudicación de este contrato en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

QUINTO. Notificar al licitador NIF: B09407172 MADERAS VICENTE MEDEL S.L, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar dentro los 15 días hábiles siguientes a la recepción del presente acuerdo.

SEXTO. Proceder a la publicación de la formalización del contrato en el perfil de contratante.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato.

OCTAVO Notificar el presente acuerdo al responsable del contrato, y a la unidad de medio ambiente municipal.

FUERA DEL ORDEN DÍA

Discutidos los asuntos incluidos en el Orden del Día, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia aprobada de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, delibera sobre los asuntos que se indicarán y adopta los siguientes acuerdos:

1º.-DACIÓN DE CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 67/2021.

Se da cuenta de la sentencia dictada en el procedimiento contencioso administrativo 67/2021 por el que se acuerda **desestimar** la demanda interpuesta por ...,contra la

MAAG/mrm

denegación por silencio administrativo en la reclamación cursada por los recurrentes en solicitud de abono de las cuantías del complemento específico de nocturnidad y festividad en las pagas extraordinarias.

sin que proceda imposición de costas.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese a las partes personadas, haciéndoles saber que esta resolución es firme.

La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, queda enterada.

2º.- APROBACIÓN DE AYUDA ECONÓMICA DE PATROCINIO DE LA XII DUATLÓN CIUDAD DE SORIA. CTO. DE ESPAÑA DE DUATLÓN MEDIA DISTANCIA Y STANDARD 2022.

En vista de la solicitud de subvención que presenta la Federación Española de Triatlón para la organización de la prueba deportiva denominada, "XII Duatlón Ciudad de Soria. Campeonato de España de Duatlón M. D. y Standard 2022", prevista su celebración para el día 5 de marzo del actual, por circuito, en su mayoría, urbano.

Examinado el Programa del Evento y considerando su relevancia deportiva, de conformidad con el convenio de colaboración con la referida de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de Julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, Acuerda:

Conceder a la Federación Española de Triatlón, la cantidad de treinta y cinco mil euros //35.000 //, en concepto de ayuda económica por el patrocinio de XII edición de la referenciada prueba deportiva, con cargo a la partida 341.48900 del vigente presupuesto general. "

3º DACIÓN DE CUENTA DE LA RENUNCIA DEL SECRETARIO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO AL SER NOMBRADO PARA

MAAG/mrm

EL PUESTO DE VICESECRETARIO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

Se da cuenta de la Resolución de fecha 13 de febrero de 2022, de la Dirección General de la Función Pública, publicada en el B.O.P. de fecha 18 de febrero del actual, por la que se adjudica el puesto de Vicesecretario de la Diputación Provincial de Soria, funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, por el sistema de libre designación, a D...., Secretario General de este Ayuntamiento.

Habiendo comunicado el interesado la intención de cesar en su cargo, con fecha 23 de febrero del actual.

La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, queda enterada, agradeciéndole los servicios prestados en este Ayuntamiento.

A las diez horas y veinte minutos finaliza la sesión, doy fe, el Secretario General.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE